



SII Servicio de
Impuestos
Internos
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE SAN ANTONIO
AL CONTRIBUYENTE
77317224879

ABARCA ARAYA MARIO ENRIQUE Y OTRO.
RUT N° 50.872.990-1
EL PAICO 1234, TEJAS VERDES, SAN ANTONIO
FAB.REP.PIEZASMETALICAS, COMP. VTA. PRODUCTS.
METALCS, ACCES.E IMPL.DE SEGU

AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS QUE
INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL
PERÍODO QUE SEÑALA.

SAN ANTONIO, 17/02/2017

RES. EX. N° 77317069720 /

VISTOS: La solicitud presentada el 01/02/2017, por don MARIO ENRIQUE ABARCA ARAYA, RUT N° xxxxxxxx, en representación de ABARCA ARAYA MARIO ENRIQUE Y OTRO, RUT N° 50.872.990-1, con domicilio en EL PAICO 1234 TEJAS VERDES, SAN ANTONIO, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo OTROS, SIN ANTECEDENTES.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B), N° 5, del Código Tributario, y,

CONSIDERANDO: 1°) Que, de los antecedentes presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de febrero de 2017, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder a la prórroga solicitada, por una única vez, y en consecuencia, autorizar la emisión de FACTURA, NOTA DE CREDITO, en formato no electrónico, desde el 01/02/2017 hasta el 03/03/2017.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORÍZASE, a ABARCA ARAYA MARIO ENRIQUE Y OTRO, RUT N° 50.872.990-1, a emitir FACTURA, NOTA DE CREDITO, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 01/02/2017 y hasta el 03/03/2017, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 03/03/2017. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CLAUDIO ANDRES VALDIVIA CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL (S)**

Distribución:

ABARCA ARAYA MARIO ENRIQUE Y OTRO
EL PAICO 1234, TEJAS VERDES, SAN ANTONIO

ARCHIVO UNIDAD (1)
ARCHIVO SISPAD (1)
INTERNET (1)